



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16851/2015

Número de resolución: SF/UE/086/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 22 de julio de 2015.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 14 de julio de 2015, a través del Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública (Sieaip), por **ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, y registrada con el folio número **16851**, consistente en conocer el **"Número de contribuyentes registrados en el Estado de Oaxaca y el número de contribuyentes sujetas al pago del impuesto cedular"**; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II y V, 132, 136 y Séptimo transitorio, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción I, 3, 44 fracciones II y VI, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales Décimo fracción V y VI y Undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud, en términos de los artículos 45 fracciones II, IV y V, y 136 de la Ley General, y 44 fracciones II, V y VI, 59 y 61 de la Ley de Transparencia para el Estado.

En cumplimiento a lo anterior, la Unidad de Transparencia solicitó a la Dirección de Ingresos perteneciente a esta Secretaría de Finanzas, mediante oficio SF/UE/114/2015 de 16 de julio de 2015, remitiera la información solicitada y, en oficio DI/CTI/4058/2015 de 21 de julio siguiente, dicha Dirección proporcionó la información presupuestal requerida.

SEGUNDO. Por lo que hace a su solicitud para conocer el *número de contribuyentes registrados en el Estado de Oaxaca*; se hace de su conocimiento que la Dirección de Ingresos reportó en el oficio descrito con anterioridad, la cantidad de **337,185 (trescientos treinta y siete mil ciento ochenta y cinco) contribuyentes activos registrados en los Impuestos Estatales.**

Por lo que respecta al segundo punto de su solicitud referente a proporcionar el *número de contribuyentes registrados en el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes inmuebles*; la Dirección de Ingresos, reportó la cantidad de **5,589 (cinco mil quinientos ochenta y nueve) contribuyentes activos registrados en el Impuesto Cedular a los Ingresos por el Otorgamiento del Uso o Goce Temporal de Bienes inmuebles.**

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública

"2015: AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2015: CENTENARIO LUCTUOSO DEL GENERAL JOSÉ DE LA CRUZ PORFIRIO DÍAZ MORI "SOLDADO DE LA PATRIA"

correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley

de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; precisando que el nombre del solicitante no se encuentra dentro de esta garantía de protección, en virtud de que no se encuentra dentro de la clasificación de Datos Sensibles, de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en su artículo 6, fracciones I, II y III. Por lo anteriormente expuesto y fundado:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información de **ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 132 de la Ley General; 68 y 69 de la Ley de Transparencia para el Estado, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sieaip en la liga electrónica <http://sieaip.mx>; ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado (Cotaipo), ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por ALEJANDRO RAMÍREZ HERNÁNDEZ de conformidad con los artículos 136 de la Ley General; 61 y 64 de la Ley de Transparencia para el Estado, en el correo electrónico proporcionado para tales efectos por el solicitante.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

PROCURADOR FISCAL.

JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/SGMC/misg.

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.